

CASOS DEL MECANISMO LABORAL DE RESPUESTA RÁPIDA DEL T-MEC

DR. JOSÉ MANUEL VARGAS MENCHACA

9 de septiembre de 2024

OBJETIVOS Y PARTES DE LA EXPOSICIÓN

Objetivos:

1. Conocer los casos del Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida (MLRR) previsto en el TMEC.
2. Comprender la relevancia del primer panel laboral conforme al TMEC.

Partes de la exposición:

1. Reglas previstas en el TMEC sobre la denegación de derechos laborales p. 3.
2. Limitaciones para México en el MLRR p. 5.
3. Casos del MLRR p. 7.
4. Determinación del primer panel laboral sobre el conflicto en la Mina San Martín p. 14.
5. Conclusiones p. 18.

1. Reglas previstas en el TMEC sobre la denegación de derechos laborales

Los derechos colectivos consisten en la libertad de asociación y de negociación colectiva (art. 31-A.2 del TMEC). Con la reforma de 2019 a la LFT se dispuso:

1. Establecer un sistema para verificar que las elecciones de los líderes sindicales se realizan a partir del voto personal, libre y secreto de los trabajadores (arts. 358, 371, 371 Bis, 897 y 897-A);
2. Los estatutos del sindicato estén disponibles para los trabajadores (art. 365 Bis) y visibles en el sitio de internet del CFCRL;

1. Reglas previstas en el TMEC sobre la denegación de derechos laborales

3. La negociación y suscripción del contrato colectivo de trabajo se realice con el apoyo mayoritario de los trabajadores, y se entregue un ejemplar a todos ellos para su conocimiento (arts. 386, 389, 390 Bis, 390 Ter y 391 Bis);

El artículo 31.11.2.b del TMEC señala: “... las Partes contendientes tienen derecho a presentar testimonios anónimos y pruebas testadas, en circunstancias apropiadas;”

1. Reglas previstas en el TMEC sobre la denegación de derechos laborales

Artículo 31-A.15: Definiciones

Para los efectos de este Anexo:

Instalación Cubierta significa una instalación en el territorio de una Parte que:

- (i) produce una mercancía o suministra un servicio comerciado entre las Partes; o
- (ii) produce una mercancía o suministra un servicio que compite en el territorio de una Parte con una mercancía o un servicio de otra Parte,

y es una instalación en un **Sector Prioritario**;

1. Reglas previstas en el TMEC sobre la denegación de derechos laborales

Sector Prioritario significa un sector que produce mercancías manufacturadas,³ suministra servicios, o involucra minería.

³ Para mayor certeza, las mercancías manufacturadas incluyen, pero no están limitadas a productos y componentes **aeroespaciales, autos y autopartes,** productos cosméticos, mercancías de **panadería** elaboradas industrialmente, **acero y aluminio,** vidrio, cerámica, **plástico, forjas, y cemento.** [revisión anual del listado 31-A.13]

2. Limitaciones para México en el MLRR

Artículo 31-A.2: Denegación de Derechos
(DOF del lunes 29/6/2020, p. 1074)

El Mecanismo aplicará siempre que una Parte (la “Parte reclamante”) considere, de buena fe, **que a los trabajadores de una Instalación Cubierta les ha sido negado el derecho de libre asociación y negociación colectiva** conforme a las leyes necesarias para cumplir con las obligaciones de la otra Parte (la “Parte demandada”) conforme a este Tratado (una “Denegación de Derechos”).¹

2. Limitaciones para México en el MLRR

¹ Con respecto a los Estados Unidos, una reclamación únicamente puede presentarse con respecto a una presunta Denegación de Derechos debidos a los trabajadores en una Instalación Cubierta bajo una orden de ejecución de la Junta Nacional de Relaciones Laborales (*National Labor Relations Board*). Con respecto a México, una reclamación únicamente puede presentarse con respecto a una presunta Denegación de Derechos conforme a la legislación que cumple con el Anexo 23-A (Representación de los Trabajadores en la Negociación Colectiva en México).

No.	Instalación	Sede y entidad	Ramo	Información adicional
1	Tridonex	Matamoros, Tamaulipas (1)	Compañía de autopartes (1)	Empresa subsidiaria de Cardone Industries
2	General Motors	Silao, Guanajuato (1)	Empresa automotriz (2)	Ejercicio de los DDCC de 6,000 trabajadores
3	Panasonic	Reynosa, Tamaulipas (2)	Empresa de auto partes electrónicas (3)	
4	Teksid Hierro de México	Frontera, Coahuila (1)	Empresa de autopartes (fabricante de cabezas y cilindros para camiones) (4)	
5	VU Manufacturing	Piedras Negras, Coahuila (2)	Empresa de autopartes (5)	En 2022 se presentó una segunda denuncia, con lo cual se activó nuevamente el MLRR
6	Saint Gobain	Cuautla, Morelos (1)	Empresa productora de vidrio automotriz (6)	

7	Unique Fabricating	Querétaro (1)	Fabricante de plástico automotriz (7)	Empresa filial de Auburn Hills, Michigan
8	Goodyear	San Luis Potosí (1)	Fabricante de llantas (8)	Empresa filial de Goodyear Tire & Rubber Company basada en Akron, Ohio
9	Draxton	Irapuato, Guanajuato (2)	Empresa de autopartes (9)	
10	Industrias del Interior	Aguascalientes (1)	Empresa fabricante de pantalones de mezclilla (1)	Con 700 trabajadores
11	San Martín	Sombrerete, Zacatecas (1)	Empresa minera (1)	Con aproximadamente 1,000 trabajadores, perteneciente a Grupo México

12	Grupo Yazaki	León, Guanajuato (3)	Empresa de autopartes (10)	Con 58,000 trabajadores distribuidos en ocho plantas en el país, y con 2,800 trabajadores en León.
13	MasAir	Ciudad de México (1)	Empresa de carga aérea (1)	Con 340 trabajadores, de los cuales 100 son pilotos. Fue el primer caso sobre prestación de servicios.
14	Teklas	Aguascalientes (2)	Empresa turca de autopartes (11)	Con 600 trabajadores
15	Asiaway	San Luis Potosí (2)	Empresa fabricante de partes para transmisiones automotrices (12)	

16	Tecnología Modificada	Nuevo Laredo, Tamaulipas (3)	Fabricante de partes mecánicas para tractores (1), máquinas de construcción y minería	Empresa subsidiaria de Caterpillar Inc.
17	Autoliv	Querétaro (2)	Empresa de autopartes (13)	Fabricante de bolsas de aire y cuenta con más de 2,200 trabajadores
18	Fujikura	Piedras Negras, Coahuila (3)	Empresa de autopartes (14)	Fabricante de cables y arneses para automóviles, con más de 5,000 empleados distribuidos en tres plantas en el país.

19	Atento Servicios	Pachuca de Soto, Hidalgo (1)	Empresa multinacional de atención telefónica (<i>call center</i>) (1) [sector no incluido en los Anexos 31-A y 31-B del TMEC]	Segundo caso de comercio de servicios. La empresa provee servicios a los clientes de BBVA. El GEU no estuvo de acuerdo con la remediación y solicitó el establecimiento de un panel, para agosto de 2024 todavía no concluye.
20	RV Fresh	Uruapan, Michoacán (1)	Productora de guacamole y salsas (1)	Con 364 trabajadores
21	Servicios Industriales González (SIG)	Nuevo León (1)	Autopartes para maquinaria (2)	Con 500 trabajadores y tres plantas localizadas en Pesquería, Marín y San Nicolás de los Garza, Nuevo León

22	Tizapa	Zacazonapan, Estado de México (1)	Empresa minera, producción de zinc de alto grado, oro y plata (2)	Es propiedad de las empresas Peñoles y Dowa Mining and Sumitomo Corp., cuenta con 580 trabajadores.
23	Volkswagen de México	Cuautlancingo, Puebla (1)	Empresa automotriz (15)	
24	Industrias Tecnos	Cuernavaca, Morelos (2)	Fabricación de municiones (1)	
25	Impro Industries México	San Luis Potosí (3)	Fabricación de piezas fundidas para maquinaria (3)	
26	Pirelli neumáticos	Silao, Guanajuato	Fabricante de llantas (16)	Los trabajadores solicitan la aplicación del Contrato Ley en lugar del CCT.

De la relación se observa como las **empresas automotrices y de autopartes** han sido el **principal foco de atención con 16 casos**, tres de maquinaria y autopartes, dos de minería, uno de carga aérea, uno de ropa, uno de atención telefónica, uno de alimentos y otro de municiones (26 casos en total). Donde **Guanajuato tiene cuatro casos**, le siguen **Coahuila, San Luis Potosí y Tamaulipas** cada uno con tres; seguido por Aguascalientes, Morelos y Querétaro, cada cual con dos casos; Ciudad de México, Estado de México, Hidalgo, Michoacán, Nuevo León, Puebla y Zacatecas, cada uno con un solo caso. Se observa también la omisión de entidades federativas del Sur del país, donde **no** predominan las empresas exportadoras a Estados Unidos.

4. Determinación del primer panel laboral sobre el conflicto en la Mina San Martín

La Mina San Martín, localizada en Sombrerete, Zacatecas, propiedad de Grupo México, en la cual se reanudaron operaciones, a pesar de una huelga en curso, por lo cual el Gobierno de Estados Unidos solicitó el establecimiento del panel.

Se trata de un **conflicto añejo**, atendido por la autoridad laboral mexicana y **anterior a la entrada en vigor del TMEC**. Además, la empresa minera **no realiza exportaciones a Estados Unidos**.

4. Determinación del primer panel laboral sobre el conflicto en la Mina San Martín

La Determinación Final del panel estableció, entre otros puntos:

... los eventos invocados en el caso de La Mina San Martín son anteriores a la implementación de la nueva ley (LFT reformada). Así el MLRR sólo es aplicable una vez que el TMEC entró en vigor y sólo respecto de la aplicación de la reforma laboral mexicana de 2019.

5. Conclusiones

1. El MLRR únicamente es aplicable para los asuntos o conflictos surgidos **a partir de la entrada en vigor del TMEC, esto es, el 1 de julio de 2020.**
2. Reconocer que **con la reforma laboral del 1º de mayo de 2019, México cumplió con lo señalado en el Anexo 23-A del TMEC, por lo cual antes de esa fecha no se reconocían los DDCC objeto de un MLRR.**
3. El TMEC y las disposiciones relativas al MLRR no son aplicables en tanto la **mercancía o servicio no sea exportado a Estados Unidos o Canadá.**



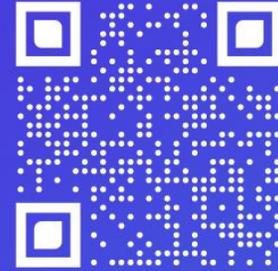
josemanuelvargasmenchaca@yahoo.com.mx

m. 55 3247 7739

TLC MAGAZINE MÉXICO

HAGAMOS UN TRUEQUE

PODCAST DE TLC MAGAZINE MÉXICO



Escúchanos en:

